

## ANEXO I

### DOCUMENTOS QUE DEBE APORTARSE JUNTO A LA SOLICITUD TELEMÁTICA

#### 1. Situaciones especiales (base 3.3)

- a) **Identidad:** Deberán aportar, en el trámite telemático de datos sensibles, copia de la tarjeta expedida por los órganos competentes.
- b) **Violencia de género:** Deberán aportar, en el trámite telemático de datos sensibles, alguno de los medios de prueba previstos en el artículo 9.1 o 9.2 de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.
- c) **Requisito castellano:** Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y sean nacionales de estados cuyo idioma oficial no sea el castellano, acreditarán el conocimiento del castellano aportando copia digital de alguno de los siguientes documentos:
  - Certificados reconocidos por [ACLES que acrediten estar en posesión de un nivel C1/C2 de español.](#)
  - Certificación académica que acredite haber realizado en el estado español todos los estudios conducentes a la obtención de titulaciones oficiales.

#### 2. Requisitos de titulación específica

Adjuntar a la solicitud la copia digital de las **titulaciones académicas** oficiales expedidas por órgano competente, según se detalla en el anexo II para cada especialidad convocada, junto con la declaración responsable del cumplimiento de requisitos.

En aquellos supuestos en que la expedición del título se encuentre en trámite, se podrá acreditar mediante la presentación de la certificación supletoria provisional, expedida por la universidad de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, con una antigüedad máxima de un año desde la fecha de emisión de la certificación. En el caso de que la fecha del título o de la certificación provisional sea posterior al día en que expiró el plazo de presentación de solicitudes fijado en la convocatoria, deberá hacerse constar la fecha de finalización de los estudios.

En el caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, deberá presentar la correspondiente homologación o declaración de equivalencia por el Estado español.



### **3. Formación pedagógica y didáctica**

Deberá aportarse copia digital del certificado o título que acredite la posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, conforme se prevé en la base 1.2 de la convocatoria

### **4. Méritos**

- Formulario de autobareación, según modelo que se podrá completar telemáticamente desde la solicitud de inscripción.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados, según lo dispuesto en el anexo III publicado en la web.



## ANEXO II

### TITULACIONES

#### 404 CHINO

Filología, traducción u otras titulaciones de licenciatura o grado del ámbito de la filología, la lengua o la traducción en idioma chino y estudios del Asia oriental (mención/especialidad de lengua china).

#### 413 JAPONÉS

Filología, traducción u otras titulaciones de licenciatura o grado del ámbito de la filología, la lengua o la traducción en idioma japonés y estudios de Asia oriental (mención/especialidad de lengua japonesa).

#### 414 NEERLANDÉS

Filología, traducción u otras titulaciones de licenciatura o grado del ámbito de la filología, la lengua o la traducción en idioma neerlandés y estudios germánicos (mención/especialidad de lengua neerlandesa).

#### 420 POLACO

Filología, traducción u otras titulaciones de licenciatura o grado del ámbito de la filología, la lengua o la traducción en idioma polaco y estudios de lenguas eslava (mención/especialidad de lengua polaca).

#### 421 FINÉS

Filología, traducción u otras titulaciones de licenciatura o grado del ámbito de la filología, la lengua o la traducción en idioma finés y estudios en lenguas fino-bálticas (mención/especialidad de lengua finesa).

### FORMACIÓN PEDAGÓGICA

Con carácter general, cumplirán este requisito las personas aspirantes que estén en posesión del título oficial de máster universitario que habilita para el ejercicio de las profesiones reguladas de profesor de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas, con independencia de la especialidad que figure en dicho título.

Están dispensados de la posesión de este título oficial de máster universitario quienes acrediten algunos de los siguientes requisitos:

- Estar en posesión de un título profesional de especialización didáctica, el certificado de calificación pedagógica, el certificado de aptitud pedagógica, obtenido antes del 1 de octubre de 2009.



- Estar en posesión de un título universitario oficial, obtenido antes del 1 de octubre de 2009, de: diplomatura de Magisterio, licenciatura en Pedagogía, licenciatura en Psicopedagogía, Título Superior de Música de la especialidad de Pedagogía del Lenguaje Musical y la Educación Musical, Título Superior de Música de la especialidad de Pedagogía de las diferentes especialidades instrumentales, Título Superior de Danza de la especialidad de Pedagogía de la Danza.
- Acreditar la superación de 180 créditos, antes del 1 de octubre del 2009, de pedagogía o psicopedagogía, en el caso de las personas licenciadas en Pedagogía o Psicopedagogía con titulación con fecha posterior al 1 de octubre del 2009. Esta acreditación tendrá que ser expedida por la universidad correspondiente.
- Estar en posesión, desde antes del 1 de octubre de 2009, de una licenciatura o una titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica, la cual se acreditará con un certificado expedido por la universidad donde haya obtenido el título. En este certificado deberá constar:
  - a) Que la fecha en la cual se obtuvo el título es anterior al 1 de octubre de 2009.
  - b) Que la persona interesada ha superado un mínimo de 60 créditos relacionados con la formación pedagógica y didáctica que le aportan las competencias y conocimientos requeridos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.
- Haber impartido docencia, antes del término del curso 2008-2009, durante un mínimo de dos cursos académicos completos o, a falta de esto, 12 meses en períodos continuos o discontinuos en centros públicos o privados de enseñanzas regladas debidamente autorizados, en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional o Escuelas Oficiales de Idiomas.



### ANEXO III BAREMO DE MÉRITOS

BAREMO DE MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
<b>I. Haber superado pruebas de la fase de oposición en el mismo cuerpo y la misma especialidad en procedimientos selectivos de ingreso en la función pública docente en los <u>últimos 10 años</u>. (Máximo 5,000 puntos)</b>		
Por haber aprobado un ejercicio de la fase de oposición.	3,000 puntos	Certificado donde consten los ejercicios aprobados en la convocatoria de oposición.
Por haber aprobado dos ejercicios de la fase de oposición.	5,000 puntos	(No será necesario cuando se trate de procedimientos selectivos convocados por la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo).
<b>II. Experiencia docente en la misma especialidad en centros docentes sostenidos con fondos públicos. (Máximo 5,000 puntos)</b>		
Servicios prestados en centros educativos sostenidos con fondos públicos en el cuerpo y la especialidad a los que opta.	Por cada año: 1,000 punto Por cada mes: 0,083 puntos	<p>-Centros públicos dependientes de la administración educativa: Copia digital de la hoja de servicios prestados o, en su defecto, copias digitales de las tomas de posesión y cese, donde figuren la especialidad y cuerpo, de todos los períodos trabajados. (No será necesario en servicios prestados en centros educativos de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo).</p> <p>-Otros centros sostenidos con fondos públicos (dependientes de ayuntamientos o diputaciones): Copia digital de los contratos de trabajo donde figure la especialidad y la etapa educativa, de todos los períodos trabajados, acompañados de copia digital del informe de vida laboral de la Tesorería de la Seguridad Social.</p>



### **III. Experiencia laboral en el área de conocimiento y titulación. (Máximo 5,000 puntos)**

<p>Experiencia laboral en el área de conocimiento y titulación a la que se opta.</p> <p>Se entenderá como área de conocimiento el trabajo realizado directamente relacionado con la especialidad convocada y, como titulación, que el aspirante haya sido contratado por la titulación exigida en las bases de la convocatoria.</p>	<p>Por cada año: 1,000 puntos Por cada mes: 0,083 puntos</p>	<p>1. Trabajadores por cuenta ajena: En centros de educación privados (concertados y no concertados) y centros de formación profesional dependientes de Empleo (Labora) u otras empresas privadas: Copia digital de los contratos de trabajo de todos los períodos trabajados, acompañados de copia digital del informe de vida laboral de la Tesorería de la Seguridad Social (solo se puntúa por los grupos de cotización para cuyo acceso se requieran funciones correspondientes a titulación exigida). En el caso de no quedar claro que las funciones realizadas pertenecen al área de conocimiento y titulación se podrá aportar certificado o informe de la empresa donde se detalle dicha información. En el caso de centros privados, también podrá aportarse el certificado de servicios del centro con el visto bueno del inspector.</p> <p>2. Trabajadores por cuenta propia: Copia digital del informe de vida laboral de la Tesorería de la Seguridad Social y copia digital del alta del Impuesto de Actividades Económicas (con especificación del epígrafe) y de la baja, en su caso, y copia digital de la colegiación en el caso de que el ejercicio de la profesión lo requiera.</p>
---	--	---

### **IV. Formación. (Máximo 5,000 puntos)**

<p>1. Idiomas extranjeros y valenciano</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Nivel C1</li><li>- Nivel C2</li></ul>	<p>1,000 puntos</p> <p>2,000 puntos</p>	<p>- Idiomas extranjeros: Certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES.</p> <p>- Valenciano: Se baremarán de oficio solo los certificados alegados que han de estar necesariamente registrados en el Servicio de Formación y</p>
--	---	---



		<p>Acreditación de la Dirección General de Ordenación Educativa y Política Lingüística antes del fin del plazo de solicitudes.</p> <p>Solo el nivel superior de un mismo idioma y siempre que no sea el mismo que la especialidad por la que se participa.</p>
2. Por cada título oficial diferente de los exigidos como requisito		
<p>-Título de doctorado</p> <p>2,000 puntos</p> <p>Copia del título o de su certificación supletoria provisional (Real Decreto 1002/2010) y, en su caso, de la equivalencia.</p>		
<p>-Título oficial de máster universitario o títulos legalmente equivalentes.</p> <p>1,000 puntos</p>		
<p>-Título universitario de licenciatura/ingeniería/arquitectura o títulos legalmente equivalentes.</p> <p>0,600 puntos</p>		
<p>- Título universitario de grado o títulos legalmente equivalentes.</p> <p>0,500 puntos</p>		
<p>-Título universitario de diplomatura/ingeniería técnica/arquitectura técnica o títulos legalmente equivalentes.</p> <p>0,300 puntos</p>		
<p>Notas al baremo:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- En el caso de producirse empates en la puntuación, se resolverán de conformidad con estos criterios:<ol style="list-style-type: none"><li>1º. Mayor puntuación en el apartado I del baremo.</li><li>2º. Mayor puntuación en el apartado II del baremo.</li><li>3º. Mayor puntuación en el apartado III del baremo.</li><li>4º. Orden alfabético del primer apellido del personal aspirante empatado, iniciándose el citado orden por la letra resultante del último sorteo que se hubiese celebrado para designar la letra de inicio de los procedimientos selectivos en el ámbito de la Generalitat.</li></ol></li><li>- Todos los documentos digitales han de ser aportados, en el procedimiento telemático, junto con la solicitud, en el plazo establecido en esta convocatoria. Cualquier documentación relativa a méritos aportada por otros medios o fuera de plazo no será tenida en cuenta en la baremación.</li><li>- No se computará ningún mérito que no esté incluido en el baremo de la convocatoria.</li><li>- Las personas aspirantes que son o hayan sido personal docente de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo podrán consultar los datos relativos a los servicios prestados a través de la plataforma OVIDOC a partir de la publicación de las listas definitivas de personas admitidas.</li></ul>		



## ANEXO IV

### TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en el artículo 11 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales información relativa al tratamiento de datos de carácter personal, la información básica en materia de protección de datos objeto la presente convocatoria es la siguiente:
  - a. Tiene la condición de responsable del tratamiento la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.
  - b. La finalidad para el tratamiento de datos personales es gestionar el procedimiento selectivo de personal docente regulado en esta convocatoria y la posible vinculación profesional que derive de dicho procedimiento.
  - c. La persona interesada tiene derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: <http://sede.gva.es/es/proc19970>
- El resto de información correspondiente al tratamiento de datos personales (base jurídica del tratamiento, el plazo de conservación de los datos, el derecho a presentar una reclamación ante la Delegación de Protección de Datos de la Generalitat o ante la autoridad de control, las posibles cesiones de datos, las comunicaciones internacionales, así como los datos de contacto de la Delegación) se encuentra disponible en el RAT (Registro de Actividad de Tratamiento) denominado «Procesos selectivos», accesible en la página web de la Conselleria <https://www.ceice.gva.es/es/registre-de-tractament-de-dades>
- En cuanto a las comisiones previstas en la presente convocatoria, los datos de las personas que las integren serán tratados asimismo de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos, cumpliendo con los principios relativos al tratamiento y con el deber de informar a las personas interesadas, que tendrán el deber de confidencialidad de la información que conozcan en el desarrollo de sus funciones.



- Respecto a la aportación de documentos por el interesado, o de consulta telemática de los mismos:
  - a. En el caso de que se requiera autorización de la persona interesada, ésta se otorgará, de forma inequívoca, para poder consultar sus datos personales. En caso contrario, la persona interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.
  - b. En el supuesto de que la consulta de datos esté amparada por el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, la Dirección General de Personal Docente tiene la potestad para consultar dicha información. No obstante, si la persona interesada desea oponerse a ello, resultará imprescindible que indique la información concreta a cuya consulta se opone y los motivos que lo justifican. Si se opone quedará obligada a aportar los documentos acreditativos correspondientes.
  - c. Y para el caso de que la persona interesada declare datos personales, el órgano gestor podrá verificar la veracidad de estos de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.